

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00343-00

Bogotá D.C.,

16 FEB 2021

RADICACIÓN: 2020 - 00343
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto las sentencias aportada en los anexos de la demanda prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **LUZ MARINA MONTES RAMIREZ, LAURA DANIELA GRAJALES MONTES, LUIS ALBERTO GRAJALES SALAZAR, ALEYDA OCAMPO y TITO ALBERTO GRAJALES ACUÑA** contra **RAUL ANTONIO NARVAEZ MACIAS, FABIO PARRA HERRERA y JUBAL VELANDIA ARIAS** por los siguientes rubros:

A FAVOR DE LAURA DANIELA GRAJALES MONTES

Por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS Y SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$176.780.729.69)**, por concepto de lucro cesante y daño moral representado en la sentencia allegada con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la anterior suma de dinero, desde el 13 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

A FAVOR DE LUIS ALBERTO GRAJALES SALAZAR

Por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$160.452.730.00)**, por concepto de lucro cesante y daño moral representado en la sentencia allegada con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la anterior suma de dinero, desde el 13 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

A FAVOR DE ALEYDA OCAMPO

Por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$73.811.600)**, por concepto de daño moral representado en la sentencia allegada con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la anterior suma de dinero, desde el 13 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

A FAVOR DE TITO ALBERTO GRAJALES ACUÑA

*Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$57.249.280)**, por concepto de daño moral representado en la sentencia allegada con la demanda.*

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la anterior suma de dinero, desde el 13 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

A FAVOR DE LUZ MARINA MONTES RAMIREZ

*Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$7.921.740)**, por concepto de daño moral representado en la sentencia allegada con la demanda.*

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la anterior suma de dinero, desde el 13 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: *Sobre costas se resolverá en su oportunidad.*


TERCERO: *Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.*

CUARTO: *Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8. del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requierasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.*

QUINTO: *Reconocer personería a **ANNY LIZETH ZEMANATE AGUIRRE** con cédula de ciudadanía **1.088.282.935** y Tarjeta Profesional No **242.548** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderada de **LUZ MARINA MONTES RAMIREZ, LAURA DANIELA GRAJALES MONTES, LUIS ALBERTO GRAJALES SALAZAR, ALEYDA OCAMPO y TITO ALBERTO GRAJALES ACUÑA.***

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

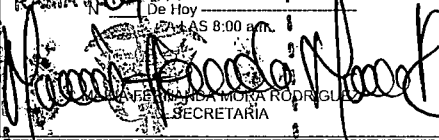
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO
ELECTRONICO

REPUBLICA DE COLOMBIA FEB 2021
RAMA ADICIONAL

De Hoy 8:00 am.


SECRETARIA

SECRETARIA
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO